

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 33/2026
DEL 31 DE AGOSTO DE 2026**

A las dieciséis horas del 31 de agosto de 2026, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Director Jurídico; y Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información, integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025 (Reglas).-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: --

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700161426.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 31 de agosto de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 2"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 3"**. -----

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700161526.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 31 de agosto de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual solicitó a este Comité de

Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 5"**. -----

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700161626.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 31 de agosto de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 6"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 7"**. -----

CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700161726.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 31 de agosto de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 8"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 9"**. -----

QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700161826.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 31 de agosto de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 10"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 11"**. ---

SEXTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700161926.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 31 de agosto de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 12"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 13"**. ---

SÉPTIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700162026.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 31 de agosto de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 14"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 15"**. ---

OCTAVO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700163126.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 31 de agosto de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 16"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 17"**. ---

NOVENO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700163226.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 31 de agosto de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 18"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 19"**. --- Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las dieciséis horas con diez minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

NMDS
PAJC

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
31/08/2026 17:04:01	Claudia Tapia Rangel	76375afae697096cfd7fba6a90d710f576fb66a0e4fd77955c93f6fc83f2aa
31/08/2026 17:07:11	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	e63845ff455841357ba7692467e2706508a891885fbffffcd69eedd3830ede114
31/08/2026 17:10:40	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	b94559ec6ac05278fe85c8ae6bbb9a40899fc3c4939a750fe9d94e904ff6e9e3
31/08/2026 17:43:13	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	2d5a374516360347b292e2d642935913dcd7ddacfd0eae65cdcccdbaeef4830

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN ORDINARIA 33/2026
31 DE AGOSTO DE 2026**

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700161426.**

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700161526.**

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700161626.**

CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700161726.**

QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700161826.**

SEXTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700161926.**

SÉPTIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700162026.**

OCTAVO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700163126.**

NOVENO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700163226.**

Ciudad de México, 31 de agosto de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

En relación a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700161426**, que ingresó a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito se me proporcione la totalidad de las documentales electrónicas y físicas siguientes, relacionadas con la aeronave modelo DHC-8-202, número de serie 558, matrícula XC-BCO, propiedad del Banco de México: La comunicación mediante la cual el Banco de México solicitó a la autoridad aeronáutica (Dirección General de Aeronáutica Civil / Agencia Federal de Aviación Civil) la autorización para efectuar el cambio de motores y hélices posición 1 y 2, y el cambio de alerón derecho, de la aeronave matrícula XC-BCO, trámite al que se refiere la comunicación con referencia Z51/087/2020 de fecha 3 de julio de 2020 (documento que ya obra en mi poder), incluyendo los dibujos de reparación (repair drawings) del fabricante que en su caso se hayan adjuntado a dicha solicitud, así como la respuesta de autorización correspondiente emitida por la autoridad aeronáutica. La información solicitada guarda relación con el antecedente de la solicitud con folio 420030700115226. Toda vez que dicha información obra por su naturaleza en formato digital en los servidores institucionales, solicito expresamente que sea entregada en su formato original digital, de conformidad con el artículo 129 de la LGTAIP y el Criterio de interpretación 03/17 del INAI. Asimismo, solicito que el sujeto obligado proporcione una relación o inventario completo de todos los documentos localizados durante la búsqueda, indicando referencia, fecha y descripción de cada uno, a fin de verificar que la entrega corresponde a la totalidad de la información encontrada."

Sobre el particular, se somete a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se verificará que la información materia de respuesta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Atentamente,

GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS

Director de Seguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
31/08/2026 12:04:47	Gonzalo Muro Ojeda Villegas	7645d644785267bc1abf7582045c3671f4ebbe1c662ee36deb3f5df6d4d80fb3

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700161426
FECHA DE RECEPCIÓN:	03 de agosto de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Solicito se me proporcione la totalidad de las documentales electrónicas y físicas siguientes, relacionadas con la aeronave modelo DHC-8-202, número de serie 558, matrícula XC-BCO, propiedad del Banco de México: La comunicación mediante la cual el Banco de México solicitó a la autoridad aeronáutica (Dirección General de Aeronáutica Civil / Agencia Federal de Aviación Civil) la autorización para efectuar el cambio de motores y hélices posición 1 y 2, y el cambio de alerón derecho, de la aeronave matrícula XC-BCO, trámite al que se refiere la comunicación con referencia Z51/087/2020 de fecha 3 de julio de 2020 (documento que ya obra en mi poder), incluyendo los dibujos de reparación (repair drawings) del fabricante que en su caso se hayan adjuntado a dicha solicitud, así como la respuesta de autorización correspondiente emitida por la autoridad aeronáutica. La información solicitada guarda relación con el antecedente de la solicitud con folio 420030700115226. Toda vez que dicha información obra por su naturaleza en formato digital en los servidores institucionales, solicito expresamente que sea entregada en su formato original digital, de conformidad con el artículo 129 de la LGTAIP y el Criterio de interpretación 03/17 del INAI. Asimismo, solicito que el sujeto obligado proporcione una relación o inventario completo de todos los documentos localizados durante la búsqueda, indicando referencia, fecha y descripción de cada uno, a fin de verificar que la entrega corresponde a la totalidad de la información encontrada."</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
03 de agosto de 2026	Dirección de Seguridad del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 31 de agosto de 2026.	Dirección de Seguridad del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 31 de agosto de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**CLAUDIA TAPIA RANGEL****Integrante**

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**Integrante**

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**Integrante**Dirección de Seguridad y Organización de la
InformaciónNMDS
PAJC

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
31/08/2026 17:04:02	Claudia Tapia Rangel	28c64f4596c4862313c9801c7e9bf8bd73bf69a0e082df15b7fcad918ba04f1a
31/08/2026 17:10:41	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	9d581345c787d957f82de1d6dfc2617ef045ae1c18ed0a267886ed78ba1d9115
31/08/2026 17:43:16	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	6fad81ec9417c7150b2cccfcaa809e073dfc70709fc9ca01971823d65395213e

Ciudad de México, 31 de agosto de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

En relación a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700161526**, que ingresó a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito se me proporcione la totalidad de las documentales electrónicas y físicas siguientes, relacionadas con la aeronave modelo DHC-8-202, número de serie 558, matrícula XC-BCO, propiedad del Banco de México: La totalidad de las formas DGAC-46 (formato de certificación de trabajos del taller aeronáutico), o su equivalente, emitidas por el Taller Aeronáutico No. 156 "Banco de México" correspondientes a la aeronave matrícula XC-BCO, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022. La información solicitada guarda relación con el antecedente de la solicitud con folio 420030700115226. Toda vez que dicha información obra por su naturaleza en formato digital en los servidores institucionales, solicito expresamente que sea entregada en su formato original digital, de conformidad con el artículo 129 de la LGTAIP y el Criterio de interpretación 03/17 del INAI. Asimismo, solicito que el sujeto obligado proporcione una relación o inventario completo de todos los documentos localizados durante la búsqueda, indicando referencia, fecha y descripción de cada uno, a fin de verificar que la entrega corresponde a la totalidad de la información encontrada."

Sobre el particular, se somete a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se verificará que la información materia de respuesta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Atentamente,

GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS

Director de Seguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
31/03/2026 12:04:49	Gonzalo Mera Dn Villegna	7774de3f00a527b7fc705cfa0a0a0bc378e12249e1710425718e71019de796e8

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700161526
FECHA DE RECEPCIÓN:	03 de agosto de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Solicito se me proporcione la totalidad de las documentales electrónicas y físicas siguientes, relacionadas con la aeronave modelo DHC-8-202, número de serie 558, matrícula XC-BCO, propiedad del Banco de México: La totalidad de las formas DGAC-46 (formato de certificación de trabajos del taller aeronáutico), o su equivalente, emitidas por el Taller Aeronáutico No. 156 "Banco de México" correspondientes a la aeronave matrícula XC-BCO, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022. La información solicitada guarda relación con el antecedente de la solicitud con folio 420030700115226. Toda vez que dicha información obra por su naturaleza en formato digital en los servidores institucionales, solicito expresamente que sea entregada en su formato original digital, de conformidad con el artículo 129 de la LGTAIP y el Criterio de interpretación 03/17 del INAI. Asimismo, solicito que el sujeto obligado proporcione una relación o inventario completo de todos los documentos localizados durante la búsqueda, indicando referencia, fecha y descripción de cada uno, a fin de verificar que la entrega corresponde a la totalidad de la información encontrada."</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
03 de agosto de 2026	Dirección de Seguridad del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 31 de agosto de 2026.	Dirección de Seguridad del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 31 de agosto de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**CLAUDIA TAPIA RANGEL****Integrante**

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**Integrante**

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**Integrante**Dirección de Seguridad y Organización de la
InformaciónNMDS
PAJC

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
31/08/2026 17:04:02	Claudia Tapia Rangel	28c64f4596c4862313c9801c7e9bf8bd73bf69a0e082df15b7fcad918ba04f1a
31/08/2026 17:10:23	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	49fa43d21eac10a81249444fa482104e1af03d32792a7ec8a13d9821e0482298
31/08/2026 17:43:19	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	3ef545e863f2b08033a5125bf018f7f0b4c8e59b74080ce707b8c575554bd65d

Ciudad de México, 31 de agosto de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

En relación a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700161626**, que ingresó a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito se me proporcione la totalidad de las documentales electrónicas y físicas siguientes, relacionadas con la aeronave modelo DHC-8-202, número de serie 558, matrícula XC-BCO, propiedad del Banco de México: La bitácora de vuelo (o su equivalente electrónico) de la aeronave matrícula XC-BCO, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, incluyendo fecha de cada vuelo, horas voladas y, en la medida en que dicha información no se encuentre reservada, origen y destino de cada vuelo. La información solicitada guarda relación con el antecedente de la solicitud con folio 420030700115226. Toda vez que dicha información obra por su naturaleza en formato digital en los servidores institucionales, solicito expresamente que sea entregada en su formato original digital, de conformidad con el artículo 129 de la LGTAIP y el Criterio de interpretación 03/17 del INAI. Asimismo, solicito que el sujeto obligado proporcione una relación o inventario completo de todos los documentos localizados durante la búsqueda, indicando referencia, fecha y descripción de cada uno, a fin de verificar que la entrega corresponde a la totalidad de la información encontrada."

Sobre el particular, se somete a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se verificará que la información materia de respuesta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Atentamente,

GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS

Director de Seguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
31/03/2026 12:04:49	Gonzalo Mera Dn Villegna	7774de3f00a527b7fc705cfa0a0a0bc378e12249e1710425718e71019de796e8

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700161626
FECHA DE RECEPCIÓN:	03 de agosto de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Solicito se me proporcione la totalidad de las documentales electrónicas y físicas siguientes, relacionadas con la aeronave modelo DHC-8-202, número de serie 558, matrícula XC-BCO, propiedad del Banco de México: La bitácora de vuelo (o su equivalente electrónico) de la aeronave matrícula XC-BCO, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, incluyendo fecha de cada vuelo, horas voladas y, en la medida en que dicha información no se encuentre reservada, origen y destino de cada vuelo. La información solicitada guarda relación con el antecedente de la solicitud con folio 420030700115226. Toda vez que dicha información obra por su naturaleza en formato digital en los servidores institucionales, solicito expresamente que sea entregada en su formato original digital, de conformidad con el artículo 129 de la LGTAIP y el Criterio de interpretación 03/17 del INAI. Asimismo, solicito que el sujeto obligado proporcione una relación o inventario completo de todos los documentos localizados durante la búsqueda, indicando referencia, fecha y descripción de cada uno, a fin de verificar que la entrega corresponde a la totalidad de la información encontrada."</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
03 de agosto de 2026	Dirección de Seguridad del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 31 de agosto de 2026.	Dirección de Seguridad del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 31 de agosto de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**CLAUDIA TAPIA RANGEL****Integrante**

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**Integrante**

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**Integrante**Dirección de Seguridad y Organización de la
InformaciónNMDS
PAJC

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
31/08/2026 17:04:03	Claudia Tapia Rangel	2ad985010029df90ce6d66682d94cdc92232ee859d01679500f4d9ab7f4d4bcd
31/08/2026 17:10:26	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	5a3102204a5a63f1b38028396a07c39f0310d3cd4b54dd92df9bd9d4e7e8a58a
31/08/2026 17:43:22	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	ac7b3690b56119982b5dc0f7c41713b527cc1c8cca836a725d150238169ef2d2

Ciudad de México, 31 de agosto de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

En relación a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700161726**, que ingresó a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito se me proporcione la totalidad de las documentales electrónicas y físicas relacionadas con la aeronave marca De Havilland Aircraft of Canada Limited (antes Bombardier), modelo DHC-8-202, número de serie 558, matrícula XC-BCO, propiedad del Banco de México en el periodo de la solicitud de información, es decir, del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021: Todas las autorizaciones que la Agencia Federal de Aviación Civil haya emitido a favor del Banco de México para realizar reparaciones estructurales, reparaciones por daño, o cambio de componentes en la aeronave matrícula XC-BCO ?incluyendo, sin limitarse a ello, cualquier autorización relacionada con el alerón derecho, motores, hélices, elevador, o fuselaje de dicha aeronave?, correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021. Las solicitudes originales presentadas por el Banco de México que dieron origen a cada una de dichas autorizaciones, así como todos sus anexos, incluyendo los dibujos de reparación (repair drawings) del fabricante que se hayan adjuntado a cada solicitud. Cualquier reporte de inspección, certificado de aeronavegabilidad especial, o documento de certificación de trabajos relacionado con las reparaciones señaladas en el punto 1. Toda vez que la información solicitada obra por su naturaleza en formato digital en los sistemas institucionales, solicito expresamente que sea entregada en su formato original digital, de conformidad con el artículo 129 de la LGTAIP y el Criterio de interpretación 03/17 del INAI. Asimismo, solicito que el sujeto obligado proporcione una relación o inventario completo de todos los documentos localizados durante la búsqueda, indicando referencia, fecha y descripción de cada uno, a fin de verificar que la entrega corresponde a la totalidad de la información encontrada."

Sobre el particular, se somete a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se verificará que la información materia de respuesta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

A t e n t a m e n t e,

GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS

Director de Seguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
31/08/2026 12:04:30	Gonzalo Muro Ojeda Villegas	389e4520851128185c31a94ef4841e4ea21699fef014e41dd16d977593171fde

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700161726
FECHA DE RECEPCIÓN:	03 de agosto de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Solicito se me proporcione la totalidad de las documentales electrónicas y físicas relacionadas con la aeronave marca De Havilland Aircraft of Canada Limited (antes Bombardier), modelo DHC-8-202, número de serie 558, matrícula XC-BCO, propiedad del Banco de México en el periodo de la solicitud de información, es decir, del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021: Todas las autorizaciones que la Agencia Federal de Aviación Civil haya emitido a favor del Banco de México para realizar reparaciones estructurales, reparaciones por daño, o cambio de componentes en la aeronave matrícula XC-BCO ?incluyendo, sin limitarse a ello, cualquier autorización relacionada con el alerón derecho, motores, hélices, elevador, o fuselaje de dicha aeronave?, correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021. Las solicitudes originales presentadas por el Banco de México que dieron origen a cada una de dichas autorizaciones, así como todos sus anexos, incluyendo los dibujos de reparación (repair drawings) del fabricante que se hayan adjuntado a cada solicitud. Cualquier reporte de inspección, certificado de aeronavegabilidad especial, o documento de certificación de trabajos relacionado con las reparaciones señaladas en el punto 1. Toda vez que la información solicitada obra por su naturaleza en formato digital en los sistemas institucionales, solicito expresamente que sea entregada en su formato original digital, de conformidad con el artículo 129 de la LGTAIP y el Criterio de interpretación 03/17 del INAI. Asimismo, solicito que el sujeto obligado proporcione una relación o inventario completo de todos los documentos localizados durante la búsqueda, indicando referencia, fecha y descripción de cada uno, a fin de verificar que la entrega corresponde a la totalidad de la información encontrada."</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
03 de agosto de 2026	Dirección de Seguridad del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 31 de agosto de 2026.	Dirección de Seguridad del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 31 de agosto de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**CLAUDIA TAPIA RANGEL****Integrante**

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**Integrante**

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**Integrante**Dirección de Seguridad y Organización de la
InformaciónNMDS
PAJC

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
31/08/2026 17:04:04	Claudia Tapia Rangel	468887813054eb58416d23fd1ef59c34251af7dceb4aa014a4042f7bdc46749a
31/08/2026 17:10:27	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	0bd1b39cf3165db9c955dfa001fd051e87068ce79cd2320c7ac9f16a12242490
31/08/2026 17:43:26	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	5ae2dbc4ccbe9341758d7f62ff436785bec8ebd4d77fb016fc89b549e82bf35f

Ciudad de México, 31 de agosto de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

En relación a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700161826**, que ingresó a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Descripción clara y precisa de la información solicitada: Copia del formato DGAC-38 (Reporte de Inspección de Aeronave de Ala Fija) generado con motivo de la inspección relacionada con el cambio del alerón derecho de la aeronave matrícula XC-BCO (Bombardier DHC-8-202, número de serie 558), y/o cualquier DGAC-38 en el que se haga referencia a los números de parte (P/N) 85740002-S303SP y/o 85740004-003, del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021."

Sobre el particular, se somete a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se verificará que la información materia de respuesta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Atentamente,

GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS

Director de Seguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
31/08/2026 12:04:30	Gonzalo Muro Ojeda Villegas	389e4520851128185c31a94ef4841e4ea21699fef014e41dd16d977593171fde

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700161826
FECHA DE RECEPCIÓN:	03 de agosto de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Descripción clara y precisa de la información solicitada: Copia del formato DGAC-38 (Reporte de Inspección de Aeronave de Ala Fija) generado con motivo de la inspección relacionada con el cambio del alerón derecho de la aeronave matrícula XC-BCO (Bombardier DHC-8-202, número de serie 558), y/o cualquier DGAC-38 en el que se haga referencia a los números de parte (P/N) 85740002-S303SP y/o 85740004-003, del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021."</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
03 de agosto de 2026	Dirección de Seguridad del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 31 de agosto de 2026.	Dirección de Seguridad del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.¹

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 31 de agosto de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

NMDS

PAJC

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
31/08/2026 17:04:05	Claudia Tapia Rangel	305290be5493b481c27bba79b822fa5231874d50e4b35f5d3370d6b22395ef35
31/08/2026 17:10:29	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	5cd8c3195d743556e0199c6c797bff64347696ffa536aababc5b62a644696cf
31/08/2026 17:43:29	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	4ecd89da771875566ca9c613fb0ba1e77a2538ad1c26631cd100fa8550b50583

Ciudad de México, 31 de agosto de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

En relación a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700161926**, que ingresó a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Descripción clara y precisa de la información solicitada: Copia del oficio mediante el cual el Banco de México solicitó a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) la autorización para realizar la reparación/cambio del componente con número de parte (P/N) 85740002-S303SP en la aeronave matrícula XC-BCO (Bombardier DHC-8-202, número de serie 558), así como el formato DGAC-46 (certificación de trabajo de reparación) emitido por el taller aeronáutico autorizado número 156 del Banco de México relacionado con dicha reparación."

Sobre el particular, se somete a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se verificará que la información materia de respuesta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Atentamente,

GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS

Director de Seguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
31/08/2026 12:04:51	Gonzalo Mariachi Villagra	2e064e6a577457a3eb669619e89c7332a0a1ea0e1ad4a743e81985a6fae5f216

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700161926
FECHA DE RECEPCIÓN:	03 de agosto de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Descripción clara y precisa de la información solicitada: Copia del oficio mediante el cual el Banco de México solicitó a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) la autorización para realizar la reparación/cambio del componente con número de parte (P/N) 85740002-S303SP en la aeronave matrícula XC-BCO (Bombardier DHC-8-202, número de serie 558), así como el formato DGAC-46 (certificación de trabajo de reparación) emitido por el taller aeronáutico autorizado número 156 del Banco de México relacionado con dicha reparación."</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
03 de agosto de 2026	Dirección de Seguridad del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 31 de agosto de 2026.	Dirección de Seguridad del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.¹

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 31 de agosto de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

NMDS

PAJC

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
31/08/2026 17:04:06	Claudia Tapia Rangel	a6612d1557f0ef26e1cd13d643451e87f5ae10c3d652c54e838781c5cc3ec4da
31/08/2026 17:10:31	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	f004e1c712bf290f498e2cea4eb554020a42c2ccf7711f129676914bfeff375e
31/08/2026 17:43:33	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	06354d725de8f12adfe965e21931872ae27c86c1f24f60ff7b0baae943ac9b13

Ciudad de México, 31 de agosto de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

En relación a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700162026**, que ingresó a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Descripción clara y precisa de la información solicitada: Copia del oficio mediante el cual el Banco de México solicitó a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) la autorización para realizar la reparación/cambio del componente con número de parte (P/N) 85740004-003 en la aeronave matrícula XC-BCO (Bombardier DHC-8-202, número de serie 558), así como el formato DGAC-46 emitido por el taller aeronáutico autorizado número 156 del Banco de México relacionado con dicha reparación. del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021."

Sobre el particular, se somete a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se verificará que la información materia de respuesta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Atentamente,

GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS

Director de Seguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
31/08/2026 12:04:51	Gonzalo Mariachi Villagra	2e064e6a577457a3eb669619e89c7332a0a1ea0e1ad4a743e81985a6fae5f216

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700162026
FECHA DE RECEPCIÓN:	03 de agosto de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Descripción clara y precisa de la información solicitada: Copia del oficio mediante el cual el Banco de México solicitó a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) la autorización para realizar la reparación/cambio del componente con número de parte (P/N) 85740004-003 en la aeronave matrícula XC-BCO (Bombardier DHC-8-202, número de serie 558), así como el formato DGAC-46 emitido por el taller aeronáutico autorizado número 156 del Banco de México relacionado con dicha reparación. del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021."</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
03 de agosto de 2026	Dirección de Seguridad del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 31 de agosto de 2026.	Dirección de Seguridad del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.¹

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 31 de agosto de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

NMDS

PAJC

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
31/08/2026 17:04:07	Claudia Tapia Rangel	6057482504ee1b6539b220ea93eb6d7521661a06ca013888bcd85ccdf091b2bea
31/08/2026 17:10:33	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	aa5c84491ca7db19193a52c13f789c32319090d54987d60529837c97cbfc9698
31/08/2026 17:43:36	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	ae483835ebc372a9b53bd820493c6a0e13b5015068b60814558f2064567e3159

Ciudad de México, 31 de agosto de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

En relación a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700163126**, que ingresó a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"De la Licitación Pública Internacional No. BM-SAFB-19-1290-1 1. La requisición, la constancia de suficiencia presupuestal y el dictamen o justificación de la necesidad de la adquisición que originó el procedimiento, con la descripción del motivo por el que se requirió el bien (el alerón). 2. El anexo 'CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES' y el anexo 'TÉRMINOS Y CONDICIONES', completos, así como cualquier especificación técnica del bien requerido. 3. El acta de la junta de aclaraciones y las preguntas y respuestas correspondientes. 4. El dictamen de evaluación técnica y económica de las proposiciones. 5. El acta o dictamen de desechamiento o rechazo de proposiciones, con los motivos de descalificación de cualquier licitante; y, en su caso, el acta de partida o licitación desierta. 6. Las proposiciones técnica y económica presentadas por los licitantes, en particular por INDAMEX, S.A. de C.V. 7. El pedido o contrato adjudicado, con sus anexos. 8. Las garantías o fianzas de cumplimiento y, en su caso, de anticipo, otorgadas por el adjudicatario. 9. Las órdenes de entrega y actas de entrega-recepción de los bienes, precisando el número de parte (P/N) y de serie del alerón entregado 10. Conforme a las bases de la licitación y al modelo del contrato: solicito el acta o constancia de rechazo o no aceptación del alerón (o de la partida correspondiente), con la expresión de los motivos del rechazo, así como cualquier constancia de inspección de dichos bienes. Lo anterior conforme a la cláusula "Entrega y recepción" del modelo de contrato de dicha licitación ?que dispone que "la entrega y recepción de los bienes materia de contratación se efectuará mediante acta suscrita por las partes"?, en concordancia con los numerales 2 "Términos y condiciones para el cumplimiento de las obligaciones" y 17 "Inspecciones" de la convocatoria. 11. La relación o inventario completo de los documentos que integran el expediente del procedimiento, indicando referencia, fecha y descripción de cada uno. Fundamento para pedirlo por transparencia: artículo 6º constitucional y artículos 129 y 130 de la LGTAIP"

Sobre el particular, se somete a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se verificará que la información materia de respuesta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Atentamente,

GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS

Director de Seguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
31/08/2026 12:04:50	Gonzalo Mario Di Viegna	66ea435963950ea58f41e4eb1f209789153e13e1f3f17a01bd73dbe6394591fc

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700163126
FECHA DE RECEPCIÓN:	11 de agosto de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"De la Licitación Pública Internacional No. BM-SAFB-19-1290-1 1. La requisición, la constancia de suficiencia presupuestal y el dictamen o justificación de la necesidad de la adquisición que originó el procedimiento, con la descripción del motivo por el que se requirió el bien (el alerón). 2. El anexo 'CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES' y el anexo 'TÉRMINOS Y CONDICIONES', completos, así como cualquier especificación técnica del bien requerido. 3. El acta de la junta de aclaraciones y las preguntas y respuestas correspondientes. 4. El dictamen de evaluación técnica y económica de las proposiciones. 5. El acta o dictamen de desechamiento o rechazo de proposiciones, con los motivos de descalificación de cualquier licitante; y, en su caso, el acta de partida o licitación desierta. 6. Las proposiciones técnica y económica presentadas por los licitantes, en particular por INDAMEX, S.A. de C.V. 7. El pedido o contrato adjudicado, con sus anexos. 8. Las garantías o fianzas de cumplimiento y, en su caso, de anticipo, otorgadas por el adjudicatario. 9. Las órdenes de entrega y actas de entrega-recepción de los bienes, precisando el número de parte (P/N) y de serie del alerón entregado 10. Conforme a las bases de la licitación y al modelo del contrato: solicito el acta o constancia de rechazo o no aceptación del alerón (o de la partida correspondiente), con la expresión de los motivos del rechazo, así como cualquier constancia de inspección de dichos bienes. Lo anterior conforme a la cláusula "Entrega y recepción" del modelo de contrato de dicha licitación ¿que dispone que "la entrega y recepción de los bienes materia de contratación se efectuará mediante acta suscrita por las partes"? en concordancia con los numerales 2 "Términos y condiciones para el cumplimiento de las obligaciones" y 17 "Inspecciones" de la convocatoria. 11. La relación o inventario completo de los documentos que integran el expediente del procedimiento, indicando referencia, fecha y descripción de cada uno. Fundamento para pedirlo por transparencia: artículo 6º constitucional y artículos 129 y 130 de la LGTAIP"</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
11 de agosto de 2026	Dirección de Seguridad del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 31 de agosto de 2026.	Dirección de Seguridad del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 31 de agosto de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**CLAUDIA TAPIA RANGEL****Integrante**

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**Integrante**

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**Integrante**Dirección de Seguridad y Organización de la
InformaciónNMDS
PAJC

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
31/08/2026 17:04:08	Claudia Tapia Rangel	a7c9a9cb21e7ce74723304c0133c4d835c8a1f3ca54f5252756bb71a178db5c7
31/08/2026 17:10:35	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	efcf54c07205d8ae444b6ee9122781b026a15bb7251ccae24f9dac14a80156b
31/08/2026 17:43:05	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	61843d5c8f50e53cc851b7666a3310c974ee5423a541b57b699f0bf5889401f

Ciudad de México, 31 de agosto de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

En relación a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700163226**, que ingresó a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"De la Licitación Pública Internacional No. BM-SAFB-20-1141-1: 1. Todos los documentos previos a la convocatoria de la licitación, como estudio de mercado, análisis previos, reportes previos, autorizaciones, la requisición, la constancia de suficiencia presupuestal y el dictamen o justificación de la necesidad de la adquisición que originó el procedimiento, con la descripción del motivo por el que se requirió el bien (el alerón). 2. El anexo 'CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES' y el anexo 'TÉRMINOS Y CONDICIONES', completos, así como cualquier especificación técnica del bien requerido. 3. El acta de la junta de aclaraciones y las preguntas y respuestas correspondientes. 4. El dictamen de evaluación técnica y económica de las proposiciones. 5. El acta o dictamen de desechamiento o rechazo de proposiciones, con los motivos de descalificación de cualquier licitante; y, en su caso, el acta de partida o licitación desierta. 6. Las proposiciones técnica y económica presentadas por los licitantes, en particular por INDAMEX, S.A. de C.V. 7. El pedido o contrato adjudicado, con sus anexos. 8. Las garantías o fianzas de cumplimiento y, en su caso, de anticipo, otorgadas por el adjudicatario. 9. Las órdenes de entrega y actas de entrega-recepción de los bienes, precisando el número de parte (P/N) y de serie del alerón entregado. 10. La relación o inventario completo de los documentos que integran el expediente del procedimiento, indicando referencia, fecha y descripción de cada uno. Fundamento: artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 129 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Sobre el particular, se somete a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se verificará que la información materia de respuesta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Atentamente,

GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS

Director de Seguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
31/08/2026 12:04:50	Gonzalo Mario Di Viegna	66ea435963950ea58f41e4eb1f209789153e13e1f3f17a01bd73dbe6394591fc

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700163226
FECHA DE RECEPCIÓN:	11 de agosto de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"De la Licitación Pública Internacional No. BM-SAFB-20-1141-1: 1. Todos los documentos previos a la convocatoria de la licitación, como estudio de mercado, análisis previos, reportes previos, autorizaciones, la requisición, la constancia de suficiencia presupuestal y el dictamen o justificación de la necesidad de la adquisición que originó el procedimiento, con la descripción del motivo por el que se requirió el bien (el alerón). 2. El anexo 'CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES' y el anexo 'TÉRMINOS Y CONDICIONES', completos, así como cualquier especificación técnica del bien requerido. 3. El acta de la junta de aclaraciones y las preguntas y respuestas correspondientes. 4. El dictamen de evaluación técnica y económica de las proposiciones. 5. El acta o dictamen de desechamiento o rechazo de proposiciones, con los motivos de descalificación de cualquier licitante; y, en su caso, el acta de partida o licitación desierta. 6. Las proposiciones técnica y económica presentadas por los licitantes, en particular por INDAMEX, S.A. de C.V. 7. El pedido o contrato adjudicado, con sus anexos. 8. Las garantías o fianzas de cumplimiento y, en su caso, de anticipo, otorgadas por el adjudicatario. 9. Las órdenes de entrega y actas de entrega-recepción de los bienes, precisando el número de parte (P/N) y de serie del alerón entregado. 10. La relación o inventario completo de los documentos que integran el expediente del procedimiento, indicando referencia, fecha y descripción de cada uno. Fundamento: artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 129 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
11 de agosto de 2026	Dirección de Seguridad del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 31 de agosto de 2026.	Dirección de Seguridad del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 31 de agosto de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**CLAUDIA TAPIA RANGEL****Integrante**

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**Integrante**

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**Integrante**Dirección de Seguridad y Organización de la
InformaciónNMDS
PAJC

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
31/08/2026 17:03:58	Claudia Tapia Rangel	bd634366baa49065d341798b8f58b30484868abc83423aeea7f2a18bb95084b0
31/08/2026 17:10:37	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	ba85529cf3c38e6398bdfca53c89f2295ecbc3b59455c7a7a280356bee9a86fb
31/08/2026 17:43:09	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	58b4e39dcf91c755300501bd972d457d1ad7641f4c4b327bad7d0d3ed73b9dfe